

Ciudadano

Consejo Estatal Electoral



Septiembre - Octubre - Noviembre 2005

Sonora, México.

Año 2. No. 06

Nuevos Consejeros

Publicación Trimestral Gratuita del Consejo Estatal Electoral Sonora, México.

Sección Especial

Observadores
Electorales

Vida Democrática

Inicio del
proceso electoral

No. 06

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2005 - 2006

Actividades a Desarrollarse en la Etapa Preparatoria de la Elección

Acciones correspondientes al año 2005

Fechas	Actividad	Artículo
1 - 10 Octubre	<p>"INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2005-2006"</p> <p>Declaratoria de inicio del proceso electoral ordinario 2005-2006 para las elecciones de diputados y ayuntamientos, requiriendo a partidos políticos para que en los diez días siguientes acrediten o ratifiquen a sus comisionados.</p>	76, 98 fr. V y 156 fr. XIII
17 Octubre	<p>Acuerdo del Consejo Estatal para lanzamiento de Convocatoria Pública para la integración de los consejos locales electorales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La convocatoria es un mecanismo no previsto en el Código Electoral, por lo que, para su plena legalidad y efectiva ejecución, se requiere acuerdo del Pleno. • Recepción de solicitudes de registro en bibliotecas públicas municipales. 	98 fr. I, II, XVIII y XLV
27 Noviembre	Revisión (y aprobación en su caso) de convenio IFE-CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.	98 Fr. Xiii Y Artículo Cuarto Transitorio
30 Noviembre	Vence período de registro señalado en la convocatoria (para aspirantes a consejeros locales).	CONVOCATORIA

Actividades en otros Estados

Organismo Electoral	Ayuntamientos y Diputados	Municipios	Diputaciones	Casillas
Consejo Estatal Electoral de Guerrero	02 de Octubre de 2005	76	28 M.R.* y 18 R.P.*	2,842
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	13 de Noviembre de 2005 (sólo Ayuntamientos)	84	-	2,591

*MR (Mayoría Relativa) *RP (Representación Proporcional)



Ciudadano



Consejo Editorial

Lic. María Del Carmen Arvizu Borquez
Maestra Hilda Benítez Carreón
Prof. y Lic. Wilbert Amaldo Sandoval Acereto
Lic. Marcos Arturo García Celaya
Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Lic. Ramiro Ruiz Molina
L.C.C. Rosa María Oviedo Castillo
L.C.C. Edna Leticia Maytorena Noriega
L.C.C. Aldo Alonso Álvarez Mendivil

Consultor Editorial

Lic. Pedro Gabriel González Avilés

Diseño Gráfico

Zap! El buró de la Publicidad
zap@zap.com.mx

Oficinas

Consejo Estatal Electoral
del Estado de Sonora
Blvd. Rosales y Luis Donaldo
Colosio # 35. Col. Centro
Teléfonos: 2 59 4900
Lada sin costo al 01 800 71 70 311
www.cceesonor.org.mx

Yo Ciudadano, revista trimestral impresa en el mes de Noviembre del 2005. Editor Responsable: Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia. Número de Certificado de Reserva otorgado por el Instituto Nacional del derecho de Autor: 04-2004-030313215200-102. Número de Certificado de Licitud de Título: 12940. Número de Certificado de Licitud de Contenido: 10513. Domicilio de la Publicación: Blvd. Rosales No. 35 esquina con Blvd. Luis Donaldo Colosio, Col. Centro C.P. 83000, Hermosillo, Sonora. Distribuidor: Consejo Estatal Electoral, con domicilio en Blvd. Rosales No. 35 esquina con Blvd. Luis Donaldo Colosio, Col. Centro C.P. 83000, Hermosillo, Sonora. Tiraje: 4,000 ejemplares. La reproducción parcial o total de textos, diseño y material gráfico de esta revista sin la autorización por escrito de su editor, queda estrictamente prohibida. Los artículos firmados son responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la publicación.

02 Editorial

03 Desde el Consejo

Toma de Protesta en el H. Congreso del Estado

04 Dictamen del H. Congreso del Estado

06 Discurso del Presidente Electo



08 Vida Democrática

Urna Electrónica

10 Inicio del Proceso Electoral
Palabras del Presidente del CEE

12 Integración de Comisiones en el CEE

13 Nombramiento de Secretario del CEE



14 Sección Especial

Curriculums de los Consejeros

17 Observadores Electorales

18 Registro de Nuevos Partidos Políticos

19 Reseña Histórica del CEE

24 Código Electoral de Vanguardia

26 XVII Congreso Nacional de Estudios Electorales

27 Nuestro estado

Empalme

Con este número 6 de nuestra revista "Yo Ciudadano", iniciamos una nueva época de nuestro medio de comunicación, con mayor apertura a quienes deseen acceder a expresar sus puntos de vista, mediante artículos que sean publicados en estas páginas; por tanto, extendemos una atenta invitación a los partidos políticos y ciudadanos en general a que expongan sus opiniones en torno a la cultura democrática en nuestro Estado o bien en el ámbito nacional.

Como tema central de este número abordamos lo relativo al cambio de integrantes del Consejo Estatal Electoral, en virtud de que con fecha 13 de septiembre del año en curso, el H. Congreso del Estado designó a los ciudadanos Hilda Benítez Carreón, María del Carmen Arvizu Bórquez, Marcos Arturo García Celaya, Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto y Jesús Humberto Valencia Valencia, como consejeros propietarios y como suplentes, a los ciudadanos Martha Patricia Alonso Ramírez, Ana Aurora Serrano Genda y Sergio Alfonso Sandoval Godoy.

La designación de los nuevos consejeros electorales deviene de un profundo y minucioso análisis que realizó el H. Congreso del Estado, donde se obtuvo un registro de 199 aspirantes, quienes en tiempo y forma acudieron a la convocatoria emitida por el Órgano Legislativo.

Por su importancia, damos espacio en nuestras páginas al Dictamen realizado por la Comisión Plural del Poder Legislativo, donde se determinó designar a los nuevos integrantes del Organismo Electoral de nuestro querido Estado de Sonora.

De mucha actualidad resulta tratar el tema del uso de la urna electrónica en el proceso de elegir a nuestros gobernantes, por lo que una vez que ha sido probada en el Estado de Coahuila, damos cuenta en "Yo Ciudadano" de los aspectos más importantes a destacar del uso futuro en nuestra Entidad de dicho medio electrónico.

Se destaca en este número el acto formal del inicio del proceso electoral 2005-2006, en sesión extraordinaria del organismo electoral de fecha 3 de octubre del año en curso, dicha declaratoria de apertura estuvo a cargo del C. Licenciado Jesús Humberto Valencia Valencia, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal Electoral, quien en discurso pronunciado en tan importante evento, expresó: "A los Partidos Políticos aquí representados, los integrantes de este Consejo les reiteramos nuestro compromiso de imparcialidad, de objetividad y transparencia; cada uno de ellos representa una propuesta política digna de nuestro respeto, ya que sus mili-

tantes son ciudadanos que además participan activamente del cumplimiento, del ideal democrático que enarbola el partido en el que militan".

Se integraron las comisiones ordinarias del Consejo Estatal Electoral, que de conformidad con el nuevo Código Electoral para el Estado, serán las responsables de supervisar lo relativo a fiscalización, administración, monitoreo de medios masivos de comunicación y organización y capacitación electoral. De quienes las presiden e integran damos conocimiento en este medio.

"Código Electoral de Vanguardia", es el título de la colaboración que realiza el Licenciado y Profesor Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, consejero propietario del Consejo Estatal Electoral, quien analiza los claros avances del nuevo Código Electoral para el Estado de fecha 29 de junio de 2005.

Agradecemos la colaboración del Licenciado Jorge Guadalupe Romero Meneses, ex Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, quien nos presenta un interesante artículo sobre: "Los Observadores Electorales como factor de equilibrio en las elecciones". Se destaca la importante función que desarrollan los observadores electorales en la jornada electoral y que muchas veces pasa lamentablemente desapercibida.

Saludamos con gran satisfacción la acreditación de dos nuevos partidos políticos ante este Consejo Estatal Electoral, el Partido Político Nacional Nueva Alianza y el Partido Político Nacional Alternativa Socialdemócrata y Campesina, de ello informamos en esta revista.

Al cumplirse un aniversario más de la creación del Consejo Estatal Electoral, el Licenciado Hugo Urbina Báez, compañero colaborador del departamento jurídico del propio Consejo nos presenta una breve reseña histórica de la evolución del máximo organismo electoral de nuestro Estado.

En nuestro espacio dedicado a la historia de nuestras ciudades, Raquel Padilla Ramos y Ana Luz Ramírez Zavala, historiadoras del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Sonora nos llevan a realizar un grato paseo por la rielera ciudad de Empalme, que recientemente festejó el centenario de su fundación, habiéndose declarado por el H. Congreso del Estado como capital del Estado de Sonora por un día.

Reiterando la invitación para que participen con sus valiosas colaboraciones, agradecemos la lectura de nuestra revista, su revista, "Yo Ciudadano". ●

Lic. Pedro Gabriel González Avilés
Consultor Editorial
Noviembre de 2005

El citado Consejo debe integrarse por ocho ciudadanos, de los cuales cinco fungirán como consejeros propietarios y tres como consejeros suplentes comunes, así como un comisionado de cada partido político con registro.

Los consejeros propietarios y suplentes se eligen por el Poder Legislativo mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, atento a lo que establece el artículo 22 de la Constitución Política Local.

El referido artículo 22 de la Constitución Política del Estado establece que los consejeros durarán en su encargo dos procesos electorales, previendo la obligación de renovar su integración de manera parcial cada proceso electoral respetando el principio de equidad de género, tanto en la designación de propietarios como suplentes. Sobre dicho particular, el artículo segundo transitorio de la Ley número 151 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, por ésta única ocasión, al designar a los consejeros estatales electorales, el Congreso deberá nombrar a dos consejeros propietarios y dos suplentes comunes para que ejerzan funciones por el período de un proceso electoral ordinario y los restantes, tres consejeros propietarios y un suplente común, para el período de dos procesos electorales ordinarios.

CUARTA.- El cumplimiento de los requisitos legales a cargo de los aspirantes a integrar el Consejo se define y decide por el propio Consejo en los términos de la ley de la materia, por lo que los del caso deben considerarse eficientemente acreditados y cumplidos por todos los aspirantes en los términos del acuerdo del repetido Consejo, que en su oportunidad, ordenó la comunicación de los nombres de los mencionados solicitantes a este Poder Legislativo.

Debe destacarse que este poder legislativo resolvió, según el artículo tercero transitorio del Código Electoral recientemente aprobado, ratificar el contenido de la convocatoria emitida por el Consejo Estatal Electoral con el objeto de estar en condiciones de nombrar a los consejeros electorales, sin que este punto haya sido objeto de discusión posterior.

Bajo las consideraciones anteriores, esta Comisión estudió con detenimiento y cuidado especial los expedientes de los ciudadanos que se inscribieron ante el Consejo Estatal Electoral como aspirantes a los cargos de consejeros de dicho cuerpo colegiado, decidiéndose que, sin perjuicio de la buena fama de que gozan todos ellos, y debiendo seleccionarse a doce entre los mismos para presentarse al Pleno del Congreso como propuesta específica, los aspirantes que en esta tesitura se enlistan y ponen a consideración de la Soberanía Popular son los siguientes:

1. Marcos Arturo García Celaya
2. Norma Yolanda Ruiz Figueroa
3. Sergio Alfonso Sandoval Godoy
4. América Yescas Figueroa
5. Jesús Humberto Valencia Valencia
6. Martha Patricia Alonso Ramírez
7. Luis Carlos Monge Escárcega
8. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto
9. Ana Aurora serrano Genda
10. Pedro Pérez Pérez
11. María del Carmen Arvizu Bórquez
12. Hilda Benítez Carreón

Para arribar y sostener esta recomendación se ha tomado en cuenta, básicamente, que los mencionados ciudadanos reúnen, además de los requisitos legales previstos para el cargo, características propias que los hacen destacar de modo muy señalado como garantía del cumplimiento de la función electoral bajo los principios de certeza,

legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia, no sólo por sus antecedentes curriculares sino también por su desempeño profesional, académico y de inserción y de reconocimiento social.

Esta selección cumple, además, cabalmente, con el imperativo de respetar los principios de equidad, paridad y alternancia de género poniendo a nuestra entidad a la vanguardia en dichos temas.

Sin perjuicio desde luego de lo que la mayoría calificada de los diputados integrantes del Poder Legislativo sonoreño decida sobre la propuesta de los doce ciudadanos enlistados, esta Comisión Plural incluye en los puntos resolutivos del presente dictamen una propuesta específica sobre cinco de dichos aspirantes para ocupar los cargos titulares en estudio, y tres para que, en su caso, sean designados como suplentes, sobre la base de que los mencionados ciudadanos revelaron de modo especial y significativo, en el desahogo de las audiencias públicas donde fueron entrevistados con respecto a sus solitudes, no sólo conocimiento muy bien calificado de la naturaleza y las funciones del Consejo Estatal Electoral sino además, una voluntad de cuidar los procesos electorales que solamente puede generarse por una convicción democrática de conciencia y arraigo especiales.

En la apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad establecida por los artículos 22 y 64, fracción XX, de la Constitución Política del Estado y segundo transitorio de la Ley número 151, con base en el acuerdo número 79, de fecha 06 de julio de 2004, que determina el procedimiento a desarrollarse para la designación de los integrantes del Consejo Estatal Electoral, aprueba la designación de los ciudadanos que fungirán como consejeros del Consejo Estatal Electoral conforme a lo siguiente:

- I.- Como consejeros propietarios con una duración en su cargo de dos procesos electorales, los ciudadanos Marcos Arturo García Celaya, Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto e Hilda Benítez Carreón.
- II.- Como consejeros propietarios con una duración en su cargo de un proceso electoral, los ciudadanos Jesús Humberto Valencia Valencia y María del Carmen Arvizu Bórquez.
- III.- Como consejera suplente común con una duración en su cargo de dos procesos electorales se designa a la ciudadana Ana Aurora Serrano Genda.

IV.- Como consejeros suplentes comunes con una duración en su cargo de un proceso electoral se designa a los ciudadanos Sergio Alfonso Sandoval Godoy y Martha Patricia Alonso Ramírez.

SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del acuerdo anterior a los ciudadanos referidos a efecto de que acudan ante este Poder Legislativo a rendir la protesta que previene en artículo 157 de la Constitución Política del Estado.

En virtud de que esta Comisión estima que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto que Reglamenta el Funcionamiento y Gobierno Interior de esta Cámara, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura para que sea discutido y aprobada oportunamente. ●

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 9 de septiembre de 2005.

Discurso del Consejero Presidente del CEE

En la instalación del Nuevo Consejo

:: Desde el Consejo

Agradezco a mis compañeros consejeros el haberme designado para este periodo, primer periodo como su Presidente, esa decisión me compromete y me anima para continuar la labor iniciada por nuestros antecesores, que a la vez recibieron la estafeta anterior. Les agradezco su presencia, les agradezco con ello también el apoyo, su experiencia que mucho habrá de servirnos y habremos de aprovechar para continuar nuestro trabajo, agradezco a los compañeros que integran la mesa, representantes de los partidos políticos, con quienes nos comprometemos a trabajar armónicamente con decisión de que así se decida, lo que aquí resulte sea lo mejor para la democracia, que es finalmente lo que nos compromete en este trabajo. Asumo el compromiso con responsabilidad, conciente de que el encargo que se me confiere entraña el deber de cumplir con eficiencia y eficacia los fines y propósitos legales que rigen este Honorable Consejo. Quienes ahora compartimos esta responsabilidad, habremos de contribuir al desarrollo de la vida democrática y fortalecer el régimen de partidos, sabemos que este es el reclamo de la ciudadanía, la cual tiene derecho a participar directamente a la elección de sus representantes y de afiliarse al instituto político que mejor cumpla con sus ideales, tenemos igualmente el deber de asegurar a los ciudadanos el ejercicio libre de sus derechos políticos electorales y también el de vigilar que se cumplan las obligaciones legales que rigen en la materia electoral, las acciones que habremos de continuar, tendrán como finalidad también el garantizar que las elecciones se celebren con la periodicidad que señala la ley, y procurar que ella se efectúe en un clima de paz social, de tal manera que la renovación de las integraciones de los poderes legislativo y ejecutivo, así como la de los ayuntamientos se desarrollen con toda limpieza.

Desde hoy nos comprometemos con los principios rectores que rigen este organismo, que son, el velar por la autenticidad y efectividad del sufragio sobre la base de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad y transparencia por parte de todos los órganos electorales.

El nuevo Código Electoral para el Estado de Sonora, que ahora nos rige, es producto de la experiencia vivida en los procesos anteriores, su estructura evidentemente es más previsor, ahora además de cubrir con mayor integridad el proceso electoral, extiende su reglamentación al periodo en donde no hay elecciones, en esta etapa el Consejo tiene la tarea de fomentar la promoción y difusión de cultura democrática electoral, lo cual implica un trabajo constante que trasciende, como se dijo, más allá de la etapa del proceso en que se desarrollan las elecciones, esta tarea requiere una gran labor que involucra y compromete a todos los integrantes de este Consejo en un trabajo constante a efectuarse a través de las comisiones ordinarias que tendrán la función de fiscalizar, monitorear los medios masivos de comunicación, la organización y capacitación electoral, y de administración, para lo cual dichas comisiones tendrán como atribución las que el reglamento les señale, mismo que este Consejo Electoral tiene la tarea de realizarlo a la brevedad posible. Cada una de las cuatro comisiones será presidida por un Consejero, este Consejo además habrá de crear las comisiones especiales que considere convenientes a las cuales se le fijará su finalidad, objeto y duración.

Cuando decidimos participar en el proceso de selección de consejeros, nos animó el propósito claro de contribuir a la consolidación de este organismo con miras en que la ciudadanía vea en él,



el instrumento confiable para que su voluntad sea respetada en los procesos electorales, tarea difícil pero necesaria. No se puede concebir un sistema democrático sin una institución imparcial y transparente, depositaria de la legalidad, de la certeza, de la independencia y objetividad que el legislador concibió al instituir este Órgano Electoral, preocupados en que la autoridad que nos representa sea elegida en procesos electorales auténticos, sin argucias, sin maquinaciones, nuestro propósito es desalentar toda maniobra que pudiera fraguarse con miras a manchar las elecciones, tales maniobras no habrán de tener éxito, la ciudadanía en su conjunto rechaza y deplora la incidencia de estas prácticas creemos con toda convicción que no habremos de padecerlas, pero a la vez estamos dispuestos a combatir y sancionarlas. La consolidación de la democracia es un proceso irreversible, así se ha manifestado en cada una de las elecciones que se han desarrollado, desde la creación de este instituto conformado por ciudadanos. Ya vemos lejanos los tiempos en los que la ciudadanía justificaba la abstención de ejercer el sufragio con el argumento de que de antemano sabía quiénes serían los vencedores. Hoy en día, el ciudadano que así piensa se ha rezagado en el conocimiento de la transformación que vive el país y nuestro Estado, sin embargo, de ellos también debemos ocuparnos, mostrándoles que en materia de democracia, Sonora, como el país, vive otros tiempos, nuevos aires refrescan la democracia de la nación. Sabemos que la democracia, además de ser una forma de elegir al gobernante, es también un sistema de vida, una manera de gobernar, una manera de participar directamente en el engrandecimiento del país, de la entidad y de la municipalidad a que pertenecemos; sin embargo, nuestra responsabilidad está centrada en la fase electiva, hacia ella va dirigida nuestra tarea, el resto es responsabilidad del gobernante a quien se le confió el encargo por decisión mayoritaria y a la ciudadanía, a su vez, la responsabilidad del derecho de señalar las acciones que no respondan a sus ideales, con el objeto de que el gobernante recuerde que su función debe de estar dirigida a responder al ciudadano que lo eligió.

Los Consejeros que hoy tomamos su función, expresamos a la ciudadanía, a los partidos políticos, a los tres Poderes



del Estado, nuestro compromiso de conducirlos con honorabilidad, prudencia y la autoridad que corresponda a través de los mecanismos legales, sin perder de vista que el diálogo y la concertación son los métodos que mejor responden a la solución efectiva de los intereses opuestos que puedan suscitarse entre los actores que concurren en el proceso.

El trabajo de promoción y difusión no puede concebirse sin los medios de comunicación, a ellos debemos el estar informados, y a ellos debemos también en gran medida la formación de nuestra opinión, conocer sus puntos de vista, marcan pautas que mucho enriquecen nuestro acervo. Opinamos porque hemos sido informados, criticamos porque tenemos punto de referencia, y a ese conocimiento llegamos porque existe el periodismo, honrosa tarea, privilegio y responsabilidad de quienes se expresan a través de los medios escritos o verbales, que llegan al lector o al que escuchan con la oportunidad o con la veracidad con la que los informantes se esmeran en atender, para ellos nuestro reconocimiento, y para ellos también el compromiso de que cada decisión trascendente que se tome en este Consejo, habrá de ser proporcionada con la oportunidad debida para que los propios medios de comunicación cumplan su responsabilidad, tarea en la cual está igualmente interesado este Órgano Electoral.

Nos anima el deseo de rendir buenas cuentas, que al finalizar nuestra función entreguemos un Consejo Estatal Electoral más consolidado en cuanto a la realización de sus fines que con tanta claridad se expresan en la nueva codificación estatal de la materia. Esa confianza está sustentada además en el hecho de que la nueva ciudadanía es más conciente y participativa; está sustentada además en el respeto que percibimos de los órganos de gobierno. Empeñamos nuestro propósito para que la decisión del Honorable Congreso del Estado, de designarnos Consejeros Electorales, se refleje en nuevos resultados de crear certidumbre a quienes en última instancia son merecedores de esa confiabilidad, los ciudadanos del Estado de Sonora. Muchas gracias. ●

Votación Electrónica

Urna Electrónica

:: Vida Democrática

El Consejo Estatal Electoral se ha dado a la tarea de difundir la alternativa de votación mediante urna electrónica; ya que si bien es un órgano que tiene bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales; también está comprometido con la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Enseguida se explica la manera en que operaría una urna electrónica en caso de que se hicieran los cambios legales correspondientes en el código electoral. Mientras tanto, este esfuerzo se ubica como parte de la difusión de alternativas de sistemas de votación, que forma parte de nuestra cultura política.

¿Cómo podemos aplicar la tecnología al servicio de la democracia?

Uno de los avances tecnológicos en materia electoral es la urna electrónica, la cual ya se ha puesto en práctica desde hace varios años en Francia, Alemania, India, Venezuela y Brasil. En éste último país es donde se han realizado los esfuerzos pioneros en la implementación de este sistema y lo hicieron en la segunda mitad de los años noventa del siglo pasado, para lograr la eliminación del fraude electoral, la reducción del tiempo de escrutinio y para facilitar el ejercicio de voto de los analfabetos (cerca de 20% de la población de aquel entonces).

En México se encuentra en estudio el primer prototipo de votación electrónica. El objetivo de éste es utilizarlo para llevar a cabo un proyecto de votación electrónica a nivel nacional, el cual tomaría elementos del modelo tradicional de votación y los combinaría con innovaciones tecnológicas y tendría por objeto la automatización del proceso de recepción del voto. De esta manera se simplificarían las tareas de la jornada electoral.

¿Cómo funciona el voto electrónico?

El sistema de recepción del voto funciona de una manera sencilla y el elector no requiere de capacitación especializada.

El ciudadano vota por el partido de su preferencia mediante el tacto de la pantalla electrónica y el sistema le guía mediante recursos audiovisuales a través de pasos sencillos, para que emita su voto.

Una característica del sistema de votación electrónica es su manejo individualizado, diseñado para ser utilizado en cada casilla sin tener ningún vínculo de comunicación con otras casillas, lo que garantiza que la recepción y cómputo de la votación sean únicos en cada casilla, además de que estos procedimientos se realizan invariablemente bajo la vigilancia permanente de los funcionarios electorales y los representantes de los partidos políticos.

La manera de acceder al sistema para emitir el sufragio es por medio de una tarjeta especial que contiene un código de acceso, que es generado aleatoriamente y codificado con un esquema de seguridad que no permite descifrar la información contenida en ella. Las tarjetas están diseñadas para ser utilizadas por una sola ocasión en la urna electrónica de una casilla determinada.

La urna electrónica está dotada de una pantalla sensible al tacto que permite al elector, una vez verificado el código de acceso correspondiente, acceder a la boleta virtual para que realice con mayor seguridad y certeza la elección de su preferencia.

El software desarrollado proporciona a los electores la información de los nombres de los candidatos y su fotografía, los partidos que los postulan y existe la posibilidad de incluir cualquier tipo de información que la autoridad electoral estime pertinente.

Una vez que el ciudadano lleva a cabo la votación, el sistema emite un comprobante impreso y almacena la información.

Presentación del sistema en la escuela de Comunicación de la UNISON



Técnicamente, la urna electrónica es un instrumento totalmente confiable, la mayor prueba que deberá superar la urna electrónica es la de la confianza, pues resulta natural que una innovación como ésta genere ciertos temores, incertidumbres y dudas, aún cuando su complejidad de cara al votante no sea mayor que la vinculada con un cajero automático.

Procedimiento de votación

Instalación y apertura de la votación:

- Identificación de los representantes de los partidos políticos.
- Certificación de que la urna se encuentre vacía.
- Conteo y confirmación de la cantidad de claves de acceso al sistema.
- Instalación de la urna electrónica.
- Introducción de la clave de apertura en la urna electrónica, por parte del presidente de casilla, se imprime el acta de instalación y se firma por los representantes de los partidos políticos.

Recepción de la votación:

Los electores votan en el orden en que se presentan ante la mesa directiva de casilla, conforme al procedimiento siguiente:

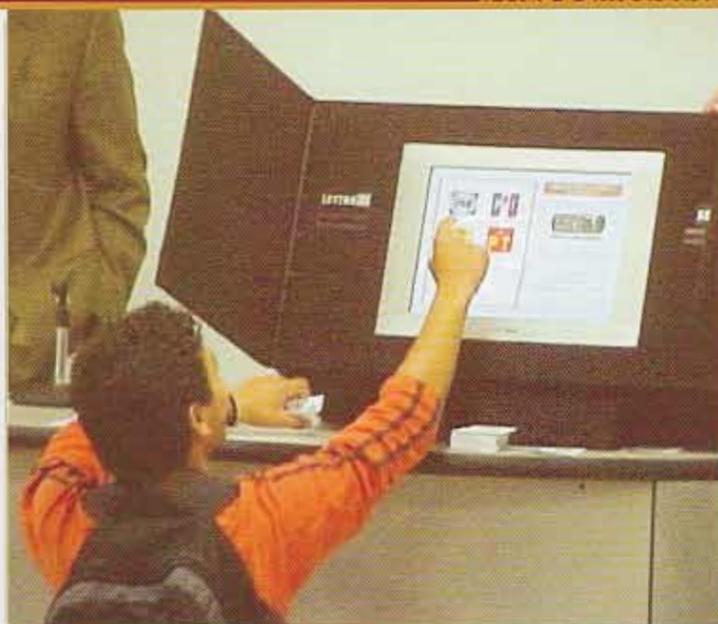
- Presentan credencial con fotografía al presidente de la mesa directiva.
- El presidente de casilla entrega la clave de acceso para que el ciudadano vote electrónicamente.
- Se procede a realizar la votación y el sistema imprimirá la boleta, misma que se dobla y deposita en la urna convencional.
- El secretario marca la credencial para votar y la regresa al ciudadano e impregna el dedo pulgar derecho con tinta indeleble.
- El presidente de la casilla anota la palabra "votó" en la lista nominal.

Cierre de la votación:

- A las 6 de la tarde y siempre y cuando ya no existan electores en la fila, el presidente de la casilla procede a introducir en la urna electrónica la clave de cierre de la casilla y se imprime el acta con los resultados definitivos quedando la urna imposibilitada para recibir más votación.
- Posteriormente el presidente de la casilla enumera las claves de acceso sobrantes y las inutiliza.
- El secretario técnico de la casilla extrae el disquete que contiene los resultados y lo introduce en el sobre correspondiente de manera conjunta con el acta de cierre y los resultados definitivos los cuales entrega a la instancia competente para continuar con los trámites legales posteriores.

La información queda resguardada en cuatro diferentes formas verificables que imposibilita el fraude electrónico, las cuales son:

- El propio sistema, el cual almacena toda la información en el disco duro.
- El medio magnético removible.
- Copia de seguridad impresa.
- En una urna convencional donde los electores depositan los comprobantes impresos.



Un estudiante prueba la Urna Electrónica

Una vez que se cierra la casilla, la urna electrónica efectúa el cómputo de los votos automáticamente e imprime el acta de la jornada electoral.

El acta, de manera conjunta con el disquete de 3/2, se remite al consejo municipal o distrital electoral correspondiente para que este transmita los resultados al centro de cómputo estatal, mediante un esquema de comunicación similar al utilizado en el programa de resultados preliminares.

Una característica más que ofrece este sistema es la garantía de inviolabilidad, ya que únicamente se podrá operar mediante dos códigos especiales, uno de inicialización y otro de cierre, los cuales estarán en poder de la persona que funja como presidente de la mesa directiva de la casilla.

Aunado a lo anterior, el sistema electrónico de votación desarrollado conserva y garantiza las características fundamentales del sufragio. Es un derecho universal, cuyo ejercicio es libre, secreto y directo. Universal porque todo ciudadano con derecho a ejercer su voto de acuerdo con la ley tiene el derecho a participar en la toma de decisiones para renovar a sus gobernantes y representantes.

Algunas de las ventajas de este sistema es que:

- Elimina la utilización física de boletas y actas electorales.
- Suprime el recuento de boletas depositadas en urnas tradicionales.
- Agiliza la entrega de resultados definitivos.
- Reduce considerablemente los costos financieros obteniendo así mayor certeza en los resultados de la votación.
- Agiliza la emisión del sufragio.
- Absoluta transparencia y certidumbre en cada voto expresado. ●

*Comentarios o sugerencias:
Dudas con respecto a la operación de este sistema:
webmaster@ceesonora.org.mx*

Inicio del Año Electoral

:: Vida Democrática

Como lo establece el artículo 155 del Código Estatal Electoral de Sonora: el proceso electoral se inicia en el mes de octubre del año anterior a la elección ordinaria... y cumpliendo con lo establecido, el día 3 de octubre el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral (CEE), Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia, dio el arranque del año electoral en Sesión Pública.



El Consejero Presidente declara formalmente el inicio del año electoral 2005-2006.



Sesión Pública de Inicio del Año Electoral con fecha del 03 de octubre del 2005

Palabras del Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia *En el Inicio del Año Electoral*

“Siendo las 11:32 minutos del día 3 de octubre del año 2005 se declara formalmente iniciado el proceso electoral ordinario 2005-2006 dentro del cual conjuntamente con los comisionados de los seis partidos políticos representados en este organismo se proceda a la debida integración de los 72 consejos municipales electorales que tendrán bajo la coordinación de este Consejo la responsabilidad de acordar y ejercer oportunamente los programas, políticas y acciones específicas de planificación, logística, capacitación ciudadana, vigilancia y calificación del proceso electoral en el que habrá de elegirse a los nuevos diputados al H. Congreso del Estado y ayuntamientos de los 72 municipios del Estado de Sonora”.

“La nueva conformación de las comisiones ordinarias vincula a los señores consejeros que desde ya, han iniciado con entusiasmo. La ciudadanía debe saber que la integración del Consejo Estatal Electoral, recientemente instalado, realizará de manera permanente sus labores en sus horarios ordinarios y extraordinarios que se requieran para que la función de fondo que tiene a su cargo este organismo la cumpla con la oportunidad debida sin apresuramientos ni medidas improvisadas que provoquen el error y la falla. La disposición al trabajo conjunto es una premisa de esta nueva integración, sin embargo, reconozco que ello no es suficiente en sí mismo, se requiere la colaboración decidida de todo el personal de base y eventual que presta y habrá de prestar sus servicios en la tarea de organizar y vigilar el proceso electoral que hoy se inicia”.

“Requerimos entrega, eficiencia y eficacia lo cual es fácil si logramos aplicar nuestra energía a favorecer el trabajo en conjunto, no basta tener el conocimiento técnico y habilidades

para desempeñar la función, se requiere sensibilidad, tolerancia y sentido de colaboración para ser confiables ante la ciudadanía, debemos primero organizarnos internamente, estar bien integrados y eso se habrá de percibir en el exterior, si así lo hacemos ganaremos esa confianza del ciudadano con quien tenemos la responsabilidad de cuidar el respeto a su voluntad en la elección de gobernantes”.

“A los partidos políticos aquí representados, los integrantes de este Consejo les reiteramos nuestro compromiso de imparcialidad, de objetividad y transparencia; cada uno de ellos representa una propuesta política digna de todo nuestro respeto, ya que sus militantes son ciudadanos que además participan activamente del cumplimiento, del ideal democrático que enarbola el partido en que militan. Con su participación activa en propuestas y opiniones son también corresponsables del buen éxito de nuestra tarea, por tanto hacemos a los partidos políticos un llamado muy cordial a la práctica civil y organizada de la democracia”.

“A quienes no militan en algún partido político también nuestro reconocimiento y respeto, porque la libertad constitucional de libre agrupación incluye el abstenerse de pertenecer a alguna agrupación política, lo cual no lo justifica en el ejercicio de su derecho de elegir gobernantes, pues por otra parte tal ejercicio es contemplado como obligación constitucional ciudadana. A los medios masivos de comunicación con toda atención pedimos su colaboración en apoyo a nuestra función de cuidar la pulcritud del proceso”.

“Reiteramos la permanente apertura de este Consejo Estatal Electoral en apoyo a su labor, pero también soli-

citamos su comprensión en la medida de nuestra condición humana, estaremos prestos a evitar la falla, pero no descartamos que se presente con la ausencia absoluta de mala fe. Con mucha atención pedimos omitir la descalificación anticipada para evitar la desconfianza en el electorado que pueda traducirse en desalientos y apatía en su participación ciudadana, estaremos abiertos a escuchar y aclarar lo que pueda parecer dudoso, porque además es parte de nuestro compromiso el transparentar la función, de tal modo que la conjetura no sea noticia ante la posibilidad de acceder a la verdad”.

“Empezamos nuestra función con entusiasmo, sabemos de antemano que no estamos solos, que nuestro inventario humano es rico en conocimiento y experiencia, que juntos habremos de trabajar por la excelencia de resultados, que la ciudadanía, junto con nosotros compartirá la satisfacción de haber logrado un sistema de elección más coherente y democrático, que el candidato que no resulte electo no padezca el sinsabor de la arbitrariedad, y quien resulte victorioso asuma el compromiso con la legitimidad que le da un proceso electoral limpio”.

“A los precandidatos, y en su momento candidatos que lleguen a registrarse, desde ahora, los exhortamos a que sin perjuicio de su labor de penetración y persuasión al voto en su favor, eviten acciones que enarezcan el proceso para beneficio de la democracia y de la contienda civil. A los aquí asistentes, y a todos los ciudadanos de nuestro querido Estado de Sonora reciban de esta nueva integración del Consejo Estatal Electoral un cordial saludo, una promesa de lealtad a su voluntad electiva, para eso fuimos nombrados, a ello aplicaremos nuestra capacidad y esfuerzo”. ●

Integración de las Comisiones Ordinarias del Consejo Estatal Electoral y otorgamiento de Poderes.

:: Vida Democrática

Las cuatro Comisiones ordinarias que consigna el artículo 94 del Código Electoral para el Estado de Sonora, quedaron conformadas por cuatro de los Consejeros Propietarios que integran el Consejo Estatal Electoral, quedando integradas de la siguiente manera:



Presidenta

Comisión de Fiscalización: Lic. María del Carmen Arvizu Borquez, Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, Lic. Marcos Arturo García Celaya, designándose Presidente a la Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez.



Presidente

Comisión de Monitoreo de Medios Masivos de Comunicación: Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez, Lic. Marcos Arturo García Celaya, designándose Presidente al Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto.



Presidenta

Comisión de Administración: Lic. Hilda Benítez Carreón, Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez, Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia, designándose Presidente a la Lic. Hilda Benítez Carreón.



Presidente

Comisión de Organización y Capacitación Electoral: Lic. Marcos Arturo García Celaya, Lic. Hilda Benítez Carreón, Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, designándose Presidente al Lic. Marcos Arturo García Celaya.

El tercer párrafo del artículo 86 del Código Electoral para el Estado de Sonora, señala que el Consejo Estatal funcionará en pleno y en comisiones en los términos del citado Código, y para tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el diverso artículo 94, el Consejo contará con las comisiones ordinarias: de Fiscalización; de Monitoreo de Medios Masivos de Comunicación; de Organización y Capacitación Electoral; y de Administración, las que tendrán las atribuciones que correspondan conforme a su denominación, en los términos que defina el reglamento correspondiente que expida el Consejo.

Además se establece que cada comisión estará integrada por tres consejeros designados por el pleno, eligiendo cada una de entre sus miembros al presidente de la misma, quienes durarán en su encargo dos años, sin que puedan ser reelectos. De igual manera se señala que ningún consejero podrá presidir más de una comisión, ni ser a la vez presidente del Consejo y de una Comisión. ●

Designación del Nuevo Secretario del Consejo Estatal Electoral.

:: Vida Democrática

Luego de que el Congreso del Estado designó a los ocho consejeros que estarán al frente del Consejo Estatal Electoral (CEE) durante el Proceso Electoral 2006, cinco de ellos propietarios y tres suplentes, el siguiente paso era nombrar al Secretario, lo cual se hizo durante la Sesión Pública, celebrada el día 03 de Octubre del presente.

La terna fue dada a conocer por el Consejero Presidente, Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia, la cual estuvo integrada de la siguiente manera: la Lic. América Yescas Figueroa, el Lic. Rogelio Alberto Romo Ruiz y el Lic. Ramiro Ruiz Molina de quienes se entregó a cada uno de los consejeros el expediente con sus datos personales, a efecto de que realizaran el análisis de estudio y propuesta, pronunciándose por uno de ellos para la designación de este cargo.

Fue la Consejera María del Carmen Arvizu Borquez quien expresó lo siguiente: "Dado que los nuevos tiempos para este Consejo Electoral, con una nueva dinámica de mayor participación de todos los integrantes de este Consejo, y en todas y cada una de las etapas del proceso electoral que ya se avecina, se requiere de un Secretario con capacidad, conocimientos, experiencia y con técnica jurídica electoral, es muy importante eso último para que los proyectos de acuerdos que sean propuestos por el Pleno de este Consejo estén debidamente motivados y fundamentados, dado con antelación después de revisar cuidadosamente los expedientes por la terna expuesta por el Presidente, en lo personal yo propongo al Lic. Ramiro Ruiz Molina en virtud de su expediente curricular, considerando que es el adecuado para ocupar el cargo de Secretario de este Consejo".

Sin más propuestas por parte del resto de los Consejeros Propietarios, se procedió a la votación. Por unanimidad el Lic. Ramiro Ruiz Molina fue designado Secretario del Consejo Estatal Electoral (CEE), siendo el Consejero Presidente Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia a quien le correspondió tomar la protesta de ley, expresando lo siguiente: "Licenciado Ramiro Ruiz Molina, protestáis guardar y hacer guardar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, las leyes que de ella emanen, particularmente el Código Electoral para el Estado de Sonora y cumplir leal y patrióticamente el cargo de Secretario del Consejo Estatal Electoral que el Pleno del mismo os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación y el Estado?, a lo que el nuevo Secretario respondió: Si protesto". ●



Lic. Ramiro Ruiz Molina Secretario

El Licenciado Ramiro Ruiz Molina nació en Sahuaripa, Sonora, el 20 de Octubre de 1950. Entre sus datos curriculares destacan los siguientes:

Educación Profesional: Escuela de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Sonora, Hermosillo, Sonora.(1969-1974).Tesis profesional:" Naturaleza Jurídica del Embargo". Cuenta Con Cédula Profesional No. 654597

Catedrático en la Universidad de Sonora, desde 1979, a la fecha, Nivel "C", en las catedras:

- Derecho Civil, Principios de Derecho y Sociedades Mercantiles en la Escuela de Contabilidad Y Administración de la Universidad de Sonora, desde 1979 a la fecha.
- Derecho Civil I, en Escuela de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Sonora, desde 1981 a la fecha.
- Teoría General Del Proceso, (por oposición) desde 1997 a la fecha.
- Seminario de Derecho Civil I, Semestre 2005-2
- Practica Forense II, Semestre 2005-2.

• Secretario Segundo del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora (1º de Abril de 1974, al 08 de Septiembre de 1975).

• Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de San Luis Río Colorado, Sonora. (del 16 de Septiembre de 1975 al 02 de Marzo de 1977.)

• Secretario Proyectista de La Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (del 03 de Marzo de 1977 al 31 de Marzo de 1982).

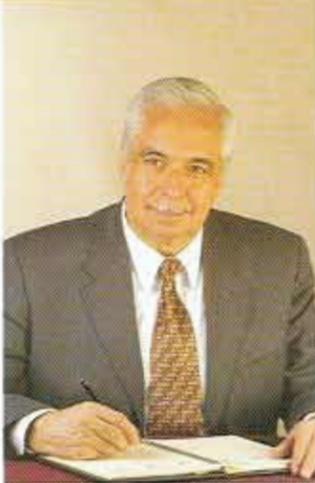
• Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sonora (1982-1983)

• Supervisor Regional del Programa Paisano de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, desde Diciembre de 1990 a Enero de 1994.

• Abogado Postulante en Despacho Jurídico desde 1983 a 1994 (Asesoría Jurídica a Particulares, Asociaciones Civiles, Sindicatos, Empresas Privadas, en Materia Civil, Familiar, Mercantil, Penal, Laboral, Amparo)

• Secretario General del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, desde 1994 a Octubre de 1999. (durante dos procesos electorales).

• Abogado Postulante en Despacho Jurídico del Mes de Noviembre de 1999 a la Fecha (Asesoría Jurídica a Particulares, Asociaciones Civiles, Sindicatos, Empresas Privadas, en Materia Civil, Familiar, Mercantil, Penal, Laboral, Amparo).



Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Consejero Presidente

El Licenciado Jesús Humberto Valencia Valencia, nació el 19 de Septiembre de 1950. Es Licenciado en Derecho, obtuvo su título profesional con la Tesis titulada: "El Municipio y los Servidores Públicos"; contando con Cédula Profesional con número 829943.

Ha ocupado los siguientes cargos administrativos:

- Encargado del Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora. (16-Oct-1973 a 15-Sep-1975).
- Director del Centro de Prevención y Readaptación Social Femenil de Hermosillo, Sonora. (21-Dic-1976 a 15-Mar-1977).
- Director del Centro de Prevención y Readaptación Social Varonil de Hermosillo, Sonora. (16-Mar-1977 a 31-Ago-1977).

Ejercicio libre de la profesión:

- Abogado Postulante 1975 a 1980 y 1999 a la fecha.

Cargos en el Poder Judicial de la Federación:

- Secretario de Juzgado Segundo y Tercero de Distrito en Nogales, Sonora (hoy Quinto) (01-Mar-1980 a 30-Abr-1989 y de 16-Sep-1989 a 15-Oct-1990)
- Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito en Hermosillo, Sonora. (01-Abr-1989 a 15-Sep-1989)
- Juez Séptimo de Distrito en Reynosa, Tamaulipas. (16-Oct-1990 a 30-Abr-1993)
- Juez Segundo de Distrito en Hermosillo, Sonora. (01-May-1993 a 30-Mar-1997)
- Magistrado del Quinto Tribunal del Cuarto Circuito en Monterrey, Nuevo León. (31-Mar-1997 a 15-Oct-1998)
- Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Cuarto Circuito en Monterrey, Nuevo León. (16-Oct-1998 a 11-Mar-1999).



Lic. María del Carmen Arvizu Borquez
Consejera Propietaria

Es originaria de Ciudad Obregón, Sonora. Nació el 16 de Julio de 1958. Realizó sus estudios profesionales en la Universidad Autónoma de Guadalajara, obteniendo el título de "Licenciada en Derecho y Ciencias Sociales".

Entre su actividad laboral, destaca lo siguiente:

- Litigante en Derecho Penal, Familiar, Civil y Mercantil en diferentes bufetes jurídicos, así como en el propio en Ciudad Obregón, Sonora. (1985 - 1991)
- Fue Maestra Titular en la clase de "Introducción al Estudio del Derecho" en la Escuela Preparatoria - Universitaria de Ciudad Obregón (1986 - 1987)
- Jefa de Área de la Dirección de Desarrollo Social, en el Instituto de Desarrollo Urbano de Sonora. (1991 - 1992)
- Jefa de Área de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Fomento Ganadero en el Estado de Sonora.
- Se desempeñó como Jefa de Departamento de Organización de Consumidores en la Procuraduría Federal del Consumidor.
- Encargada del área Jurídica de la "Casa de la Mujer", tratando asuntos de violencia intrafamiliar, divorcios, custodias, etc.
- Es pionera del Instituto Sonorense de la Mujer, donde laboró como Subdirectora General. (1998 - 2000); posteriormente Directora de los Derechos de la Mujer (2000 - 2003).
- Laboró como Directora Jurídica del Istiteson. (2003)
- Coniencista en el tema de los Derechos de niños, niñas y

adolescentes en diferentes escuelas públicas y privadas

- Foro de consulta estatal sobre la violencia intrafamiliar y atención a las víctimas del delito, convocando la Comisión de Equidad y Género de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de la Procuraduría General de Justicia, el Instituto Sonorense de la Mujer y la Unión de Mujeres Jefas de Familia, A.C. (1999)
- Participación por el Instituto Sonorense de la Mujer en un panel sobre la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, en la Ciudad de Guanajuato (2000)
- Séptimo Congreso Latinoamericano y Segundo Iberoamericano sobre la violencia contra niñas y adolescentes en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca. (2002)
- Foro Internacional sobre Explotación Sexual Infantil, organizado por la Comisión de Equidad y Género del Senado de la República en la Ciudad de México. (2003)
- Tuvo una participación activa en el proyecto de ley de prevención y atención de violencia intrafamiliar, así como en las reformas al código penal, donde se tipifica la violencia intrafamiliar como delito.



Profr. y Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto
Consejero Propietario

Originario de Mérida Yucatán, nació el 18 de Julio de 1941. Estudió en su entidad natal para Profesor de Educación Primaria de donde egresó titulado en 1961. Estudió la Licenciatura en Educación Cívica y Social en la Normal Superior de Tepic, Nayarit. (1966 - 1971). Cursó la Licenciatura en Educación en la Universidad Pedagógica de Baja California (1981 - 1982). Dentro de su experiencia profesional, se ha desempeñado como Profesor y Director de Educación Primaria, así como subdirector, director, supervisor y jefe de enseñanza de Educación Secundaria.

Ha ocupado diferentes cargos a nivel estatal en la Secretaría de Educación de Baja California, donde destacan los siguientes:

- Coordinador de Educación Media Superior, Delegación General de la Secretaría de Educación Pública.
- Jefe de Departamento de Educación Normal, Delegación General SEP.
- Subdirector General de Educación Terminal.
- Representante del Nivel Superior en el Consejo Técnico de la Educación.
- Presidente de la Comisión Permanente de Exámenes Profesionales.
- Jefe de Departamento de Trámites de Educación Tecnológica.
- Jefe de Departamento de Secundarias Técnicas.
- Coordinador Estatal de Cooperativas de Consumo de Escuelas Secundarias Técnicas.
- Jefe de Enseñanza de Ciencias Sociales.

Entre sus actividades ha participado como instructor y ponente en diferentes reuniones sobre el desarrollo de la Educación Tecnológica y Reformas a la Docencia a nivel regional, estatal y nacional

Se desempeñó como Secretario regional del Instituto de Estudios Educativos y Sindicales de América (1999 - 2000), dependiente del S.N.T.E.

Dentro de su experiencia en materia electoral, ha sido Secretario del Consejo Municipal Electoral de San Luis Río Colorado, Son. (1997). Consejero Suplente del Consejo Distrital Electoral en SLRC, Son (2000). Presidente del Consejo Municipal Electoral en SLRC, Son (2003); así como Ponente en la Jornada Estatal de Consulta Ciudadana sobre Reformas al Marco Legal en Materia Electoral en el Estado de Sonora (2004).

Conozca a los Consejeros Electorales

Curriculums de los Consejeros



Mtra. Hilda Benítez Carreón Consejera Propietaria

Realizó sus estudios profesionales en la escuela de Trabajo Social de la Universidad de Sonora, posteriormente la Licenciatura en Psicología de 1979-1984, en la misma institución; se especializó en Formación Docente e Investigación en CISE UNAM-UNISON de 1985-1987. Maestra en Políticas de Seguridad Pública por la Universidad Autónoma de Campeche, obteniendo el grado de Mención Honorífica el 14 de Abril de 2005.

Experiencia Administrativa

- Secretaria Académica de la Escuela de Trabajo Social; estableciendo en este periodo el Programa de Evaluación de las Prácticas Docentes y una propuesta de Organización Académica por Áreas Disciplinarias.
- Coordinadora Ejecutiva de la Escuela de Trabajo Social, impulsando durante este tiempo el Programa de Nivelación de Técnicos a Licenciados en Trabajo Social en coordinación con la Escuela Nacional de la UNAM.
- Secretaria de la Universidad de Sonora, realizando las funciones inherentes al puesto, en particular la atención y seguimiento de Acuerdos del Consejo Universitario.
- Secretaria General Administrativa de la Universidad de Sonora, realizando las funciones propias del cargo con énfasis en la realización y diagnóstico del Programa de Reforma Administrativa.
- Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, dirigiendo e impulsando las actividades institucionales, dando prioridad a la evaluación de los programas académicos, la formación docente y la orientación vocacional con los jóvenes, en convenio con el CENEVAL y la Dirección de Servicios Estudiantiles de la UNAM.

- Coordinadora General del Instituto de la Judicatura Sonorense del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora; estableciendo y desarrollando los programas de formación y actualización del personal jurisdiccional: Jueces, Secretarios de Acuerdos y personal administrativo.
- Coordinadora Académica de la Maestría en Políticas de Seguridad Pública, Posgrado en Derecho de Universidad de Sonora en convenio con la Universidad Autónoma de Campeche, estableciendo los convenios respectivos, así como la operación del programa.

Experiencia Docente

- Docente por más de 30 años de la Universidad de Sonora
- Coordinación en programas de investigación y docencia como en el Proyecto de Evaluación y Seguimiento de la Práctica Profesional y el Mercado de Trabajo para el Cambio Curricular, en la investigación del grado de consumo de droga en el nivel medio superior, entre otras.
- Instructora en Formación y Capacitación sobre diversos temas, en diplomados, seminarios y talleres a nivel nacional.



Lic. Marcos Arturo García Celaya Consejero Propietario

El Lic. Marcos Arturo García Celaya, nació en la población y municipio de Átil, Sonora, el día 07 de Diciembre del año de 1952, habiendo cursado los estudios de primaria, secundaria y preparatoria en la H. Ciudad de Nogales, Sonora, y en el año de 1970 ingresó a la facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Sonora, habiéndose recibido de Licenciado en Derecho en el año de 1975 y para obtener el título profesional formuló la tesis denominada: "El Procedimiento de Apeo y Deslinde en el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sonora y su Inconstitucionalidad". Actualmente cuenta con Cédula Profesional con el número 1181238 expedido por la Secretaría de Educación Pública Federal a través de su Dirección General de Profesiones. Actualmente cursa la Maestría en Derecho Fiscal impartida por la Universidad del Valle de México, Campus Hermosillo.

Entre sus actividades profesionales destacan, la de haber fungido como Secretario de Acuerdos, Proyectista y Juez por Ministerio de Ley en el Juzgado Primero Civil de Hermosillo, Sonora, durante los años de 1973 a 1975.

Experiencia Profesional:

De 1976 a 1980, fue socio y colaborador de importantes bufetes jurídicos en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de 1980 a 1987 fue Servidor Público en Distribuidora Conasupo del Noroeste, S.A. de C.V. con circunscripción en los Estados de Sonora, Sinaloa, Baja California Norte y Sur con oficinas regionales en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, habiendo ocupado los puestos de: Coordinador Regional de Administración, Coordinador de la Dirección General de Normas sobre Adquisiciones y Almacenes de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Gerente Regional de Asuntos Jurídicos y Gerente Regional de administración e Informática

Entre sus actividades cívicas, ha sido miembro de los Patronatos de Cruz Roja Mexicana Delegación Hermosillo,

Asilo de Ancianos "Aída S. de Rodríguez", hoy Casa Hogar Juan Pablo II y actualmente del "Seminario Diocesano Juan Navarrete y Guerrero", así como Tesorero de la actual Directiva de la Barra Sonorense de Abogados, A.C. (Colegio) en el Estado.

Desde 1987 a la fecha, desempeña sus servicios profesionales como Abogado Postulante y Director del Bufete Jurídico denominado MAGC y Asociados, Asesores Legales, S.C., prestando sus servicios como Abogado externo de diversas instituciones de crédito tales como Bancomer, S.A., Arrendadora Bancomer, S.A., Banca Cremi, S.A. (Unión), Banco Interestatal, S.A., así como importantes empresas del Estado y la localidad e igualmente a personas físicas principalmente en el ramo comercial, civil y mercantil.



D.T.S. Martha Patricia Alonso Ramírez
Consejera Suplente

Nació el 22 de Abril de 1960. Curso la licenciatura en Trabajo Social en la Universidad de Sonora.

- Laboró como promotora en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos (SARH) entre 1981 y 1983, en Cajeme, Sonora, y en la Fundación de Desarrollo Comunitario, A.C. (FUNDECAI, A. C.), en Álamos, Sonora., entre 1985 y 1989.
- Integrante de siete organizaciones de mujeres y de tres organizaciones campesinas: el Frente Campesino Independiente Revolucionario (1981-1985), la Unión Campesina de Álamos (1990-1992), y de la Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas (1997-2005).
- Participación en encuentros y foros internacionales (Estados Unidos de Norteamérica, Brasil, Italia, Perú y Tailandia) y en cuatro encuentros estatales de Mujeres en Sonora.

- Ha publicado dos libros (uno como coautora y el otro compilado), un artículo en revista especializada (Estudios Agrarios, de la Procuraduría Agraria) y tres artículos en revistas de difusión (Zona Libre, Foro Plural, Revista Equidad).
- Integrante del Consejo Consultivo del Instituto Sonorense de la Mujer, 2005.
- Presentación de 16 ponencias en eventos locales, estatales, regionales, nacionales e internacionales (Perú y Tailandia)
- Comentarista en la presentación de varios libros, informes de labores legislativas y revistas.
- Ha recibido seis reconocimientos por su labor de organización y defensa de los derechos de la mujer de parte de organizaciones estatales y nacionales, publicaciones (revistas), del Senado de la República, del H. Congreso del Estado de Sonora y del Instituto Sonorense de la Mujer, 20 de octubre del 2003.



Lic. Ana Aurora Serrano Genda
Consejera Suplente

Educación:

- Estudió la Licenciatura en Derecho en la Universidad de Sonora, donde se graduó con mención honorífica (1974 - 1979).
- Especialidad Judicial, cursos de Actuario, Secretario de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Unión. Impartidos por el Instituto de la Judicatura Federal, (1998 - 2000).
- Diplomado en Mediación, impartido por el Instituto de Mediación de México, S.C. (2002).

Experiencia Profesional:

- Asesora jurídica.
- Litigante en materia mercantil y familiar.
- Actuaria en el Juzgado de lo Familiar, del Poder Judicial de la Federación.
- Secretaria Proyectista del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
- Secretaria Auxiliar de Acuerdos.
- Catedrática en la Escuela de Derecho de la Universidad de Sonora.



Dr. Sergio Alfonso Sandoval Godoy
Consejero Suplente

Nació el 11 de Noviembre de 1958, en la ciudad de Empalme, Sonora. Ha obtenido los siguientes grados académicos.

- Licenciatura: Licenciado en Economía.
Escuela de Economía de la Universidad de Sonora, 1977 -1982.
- Maestría: Maestro en Ciencias Sociales: estudios regionales.
El Colegio de Sonora, 1985 - 1987.
- Maestría: Maestro en Ciencias Antropológicas. UAM- Iztapalapa, 1993-1995.
- Doctorado: Doctorado en Ciencias Antropológicas
Universidad Autónoma Metropolitana-unidad Iztapalapa, Sept. de 1995 a enero de 2002.

Dentro de su producción científica ha publicado diferentes libros y artículos en revistas especializadas de circulación nacional e internacional. Ha participado en congresos, seminarios, talleres y conferencias como ponente y ha realizado reportes técnicos de investigación para instituciones públicas y privadas, externas e internas, así como para el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C., en Hermosillo, Sonora.

Es miembro de:

- El Colegio de Economistas de Sonora
- Red Internacional de Estudios Rurales

- Asociación Latinoamericana de Sociología
- Red de Estudios de Integración USA - MEX
- Asociación Mexicana de Ciencias para el Desarrollo Regional

Es Investigador Titular C de la Coordinación de Desarrollo Regional del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C., y Maestro de Asignatura en el Departamento de Economía en la Universidad de Sonora. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel II y Director de la Revista Estudios Sociales, editada por el CIAD, A.C.



Los Observadores Electorales como factor de equilibrio en las Elecciones.

*Lic. Jorge Guadalupe Romero Meneses**

Un avance importante en la legislación electoral, es la inclusión de los observadores electorales, a los cuales la referida legislación les otorga el derecho de participar durante las campañas electorales y la propia jornada electoral en la forma y términos que determinan el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en tratándose de elecciones federales, o bien, de los Consejos o Institutos Electorales de los Estados, cuando se trata de elecciones locales.

En efecto, lo anterior resulta relevante ya que el establecimiento legal de dicha figura, se considera que ha contribuido a un desarrollo más confiable de las campañas y las propias jornadas electorales, siendo un factor de equilibrio entre los actores electorales, ya que por la propia naturaleza de la contienda electoral y los intereses políticos encontrados, no es de descartar la posibilidad de querer manipular los resultados electorales.

En este punto, es pertinente hacer el comentario de que la incorporación del observador electoral tal vez no fue bien visto o recibido en inicio, porque ello constituía un "factor externo" que no encajaba dentro del desarrollo del proceso electoral tradicional, es decir, en donde la jornada electoral se desarrollaba con la concurrencia de los electores a las casillas y la labor de los funcionarios de las mismas consistentes en recibir el sufragio, contabilizarlo y remitir los resultados a las autoridades electorales.

En principio, se podría hasta "justificar" en cierta medida el posible rechazo a la observación electoral, ya que por la propia naturaleza humana, no somos muy dables a que se observe nuestro actuar, precisamente para no estar sujetos a la crítica. Sin embargo, en tratándose de la materia electoral, se estima que la visión debe de ser otra, ya que lo que está en juego es la elección de nuestros gobernantes y allí sí debe existir un sujeto o sujetos que de manera imparcial estén presentes y que, más que sus observaciones que en realidad no tienen efectos jurídicos sobre el proceso y sus resultados, su presencia física es la que se estima puede ser un elemento más para que la jornada electoral se desarrolle con buenos resultados. En este resultado que se

menciona, desde luego también se conjuga la actuación de los partidos políticos, la propia ciudadanía que ocurre a las urnas y el desempeño y preparación de los funcionarios electorales.

Por otra parte, no cualquier persona puede ser un observador electoral, ya que la legislación de la materia, les exige varios requisitos que deben de cumplir, le establece sus obligaciones e inclusive las sanciones que se le puede imponer. Esta situación está prevista en el artículo 5 párrafo 3 y 264 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En el Código Electoral para el Estado de Sonora, esta situación está regulada en los artículos 7, 74 y 380.

Como se dijo con anterioridad, en la legislación electoral que regula la actuación de los observadores electorales, por disposición expresa, en ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores, tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados. Sin embargo, se estima que la sola presencia física de estas personas constituye un factor importante de equilibrio en el desarrollo de las campañas o en la jornada electoral, ya que viene a disipar un tanto cuanto la desconfianza que existía en el desarrollo de los comicios.

Sin perjuicio de que la actuación del observador electoral ha sido benéfica, también resulta oportuno comentar que, la adopción legal de dicha figura, tuvo que llevarse a cabo con la idea de aportar al desarrollo de una jornada electoral, un elemento físico que aunado a otros, arrojara mayor convicción en los resultados electorales.

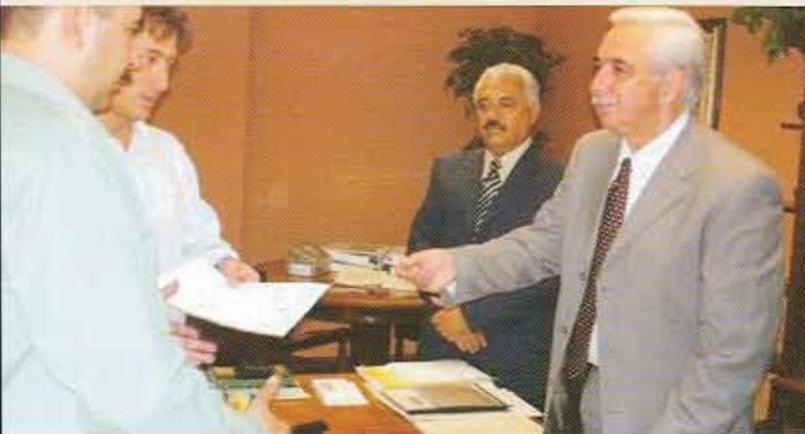
Por otra parte, lo ideal sería que para el desarrollo de una campaña, o bien, de una jornada electoral, no fuera necesaria la presencia de los observadores electorales, pero implicaría estar en un estadio mayor de la democracia, de la cual ya tenemos avances, pero mientras ello sucede, justo es reconocer la labor encomiable que ha llevado a cabo el observador electoral, lo cual ha sido un factor de equilibrio en las jornadas electorales y, por ello, se merecen el respeto de la sociedad. En este aspecto, se estaría dando un reconocimiento al aspecto cualitativo del observador, independientemente que el lado cuantitativo no resulta menos importante ya que su participación numérica demuestra la real presencia física de esta novedosa figura del observador electoral. ●

**Ex-magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.*



Registro de Nuevos Partidos

Acredita el CEE al Partido Político Nacional Nueva Alianza



El Consejero Presidente del CEE Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia hace entrega de la constancia

La acreditación del Partido Político Nacional Nueva Alianza es procedente ante el Consejo Estatal Electoral (CEE), luego de que el Instituto Federal Electoral (IFE) le otorgó su registro, informó el Consejero presidente del CEE, Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia.

Dijo que a partir del 7 de Octubre la acreditación del Partido Nueva Alianza surte efecto, quedando sujeto al nuevo régimen de derechos, obligaciones y prerrogativas que señala el Código Estatal Electoral, por lo que se le instruyó al Secretario del CEE, Lic. Ramiro Ruiz Molina para que se le incluya en el libro correspondiente y que se expida la constancia respectiva.

Valencia Valencia precisó que el Partido Político Nacional Nueva Alianza comunicó al CEE el nombre de su comisionado propietario, Lic. Jesús Javier Cevallos Corral y su comisionado suplente C.P. José Humberto López Caballero, así como a su Dirigente Estatal C. José Manuel Valenzuela Salcido.

Además comentó que "las prerrogativas para Nueva Alianza serán las de todos los partidos, claro que en la proporción que lo determina el Nuevo Código Estatal Electoral que ya señala una nueva partida de acuerdo a los parámetros que la nueva ley establece".

Fue el pasado 13 de Octubre cuando el Partido Político Nacional Nueva Alianza, recibió su constancia de acreditación por parte del CEE, siendo el Consejero Presidente, Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia quien leyó su contenido e hizo entrega de la misma al Secretario General y Vocero de ese partido a nivel nacional, C. Alberto Finta Martínez y al Dirigente Estatal del mismo, C. José Manuel Valenzuela Salcido, también fue testigo de la entrega el Secretario del CEE Lic. Ramiro Ruiz Molina. ●

Acredita el CEE al Partido Político Nacional Alternativa Socialdemócrata y Campesina

El Consejo Estatal Electoral (CEE) acreditó a Alternativa Socialdemócrata y Campesina como Partido Político Nacional, luego de que las Agrupaciones Políticas Nacionales "Sentimientos de la Nación" e "Iniciativa XXI" notificaran al Instituto Federal Electoral (IFE) el propósito de constituirse como Partido Político Nacional y de que éste aprobara su registro como nuevo partido político.

El Consejero presidente del CEE, Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia, dijo que a partir del día 21 de Octubre surte efecto la acreditación del partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, quedando sujeto al nuevo régimen de derechos, obligaciones y prerrogativas que señala el Código Estatal Electoral, por lo que nuevamente se instruyó al Secretario del CEE, Lic. Ramiro Ruiz Molina que se le incluya en el libro correspondiente para que se expida la constancia respectiva.

Valencia Valencia precisó que el Partido Político Nacional Alternativa Socialdemócrata y Campesina acreditó a los ciudadanos José Armando Dewar Valenzuela y Francisco Casanova Hernández como comisionados Propietario y Suplente ante el CEE.

Así mismo el Consejero Presidente dio la orden de registrar el domicilio particular del nuevo partido, así como a su Coordinador Estatal C. Francisco Casanova Hernández, además registrar a quien será el responsable de la administración y financiamiento público y privado y de la elaboración de informes financieros como lo establece el Código Electoral para el Estado de Sonora. ●



Entrega de Constancia al Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina el 03 Noviembre del 2005

Reseña Histórica

El Consejo Estatal Electoral a través del tiempo.

:: Sección Especial

El Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, principal encargado de la organización de procesos electorales para la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos, tiene su antecedente en el año 1946, cuando se creó la Junta de Vigilancia Electoral del Estado, organismo mediante el cual el Estado cumplía con la obligación constitucional de vigilar las elecciones, ya que anteriormente las tareas de organización de los procesos electorales, estuvieron a cargo de los Ayuntamientos del Estado, previa convocatoria del Ejecutivo; conforme los establecían las legislaciones electorales de 1912, 1913, 1918, 1931 y sus reformas.

Este primer órgano electoral era presidido por el Secretario de Gobierno, pero se integraba además con un comisionado del Poder Ejecutivo; uno del Poder Legislativo y uno del Poder Judicial, quien a su vez fungía como Secretario. Cabe destacar, como dato curioso, que la ley que creó este organismo, en dos de sus artículos mencionaba la palabra Consejo, lo que hace suponer que tal vez el legislador quiso denominarlo como "Consejo de Vigilancia Electoral del Estado".

En 1959 entró en vigor la nueva Ley Orgánica Electoral del Estado, reconociendo que la responsabilidad en la vigilancia y desarrollo del proceso electoral correspondía por igual al Estado, a los partidos políticos y a los ciudadanos sonorenses, para lo cual se creó la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, cuyas atribuciones eran precisas y limitadas para garantizar la libertad del sufragio. Es también en esta Ley que se hace el reconocimiento dentro del texto legal el voto de la mujer, aunque la Constitución federal ya lo contemplaba desde la reforma de 1953.

Esta Comisión a diferencia del órgano antecesor, se integraba por el Secretario de Gobierno, quien la presidía, tres representantes de los partidos políticos, dos representantes del Congreso del Estado y un Secretario que era uno de los notarios públicos de la capital que designaba la propia Comisión; esto permitió que participaran en la vigilancia del proceso los partidos políticos, los candidatos registrados y en general los ciudadanos sonorenses.

En 1979 se realizó una reforma electoral, con la que surge la Comisión Electoral del Estado y se modifica su conformación agregando un representante más por cada partido político, para totalizar cuatro.

En 1981 se promulgó la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Sonora (Loppeson), donde establece que la nueva Comisión Estatal Electoral, adquiere aptitudes de autonomía y personalidad jurídica propia, pero con permanencia sólo durante el proceso electoral.

Esta Comisión era presidida aún por el Secretario de Gobierno, con la participación del Oficial Mayor del Gobierno del Estado, como Secretario Técnico, el Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tres comisionados del Poder Legislativo y un Secretario de Actas que igual fue un Notario Público de la Capital del Estado, pero la representación de los partidos políticos se redujo a un comisionado por partido.

Esta ley se reformó en 1984 y en la exposición de motivos reconoció que el texto original confundió en varios de sus artículos la denominación del máximo órgano electoral, citándola en ocasiones como Comisión Estatal Electoral y en otras como Comisión Electoral del Estado, optándose por la primera denominación.

Para las elecciones intermedias de 1988 se contó con la "Ley No. 112 Electoral para el Estado de Sonora", aprobada en septiembre del año anterior, antecedente del Código electoral de 1996; en ella se reduce a dos a los comisionados del Poder Legislativo; se introduce la representación de los partidos políticos en función de los porcentajes de votación obtenida con hasta 14 comisionados; desaparece la participación del Oficial Mayor, subsistiendo el cargo de Secretario Técnico, nombrado por su Presidente.

En septiembre de 1990 entra en vigor la reforma electoral que introduce la figura del Consejero Ciudadano, integrándose con cuatro de ellos, ubicando a Sonora como punta de lanza en el proceso de ciudadanización de los organismos electorales, los cuales se nombraban por el congreso a propuesta del Ejecutivo y con una duración de ocho años en el cargo; dicha reforma mantuvo la denominación de Comisión Estatal Electoral".

Por otra parte, se redujo a seis el límite de comisionados con que podía contar un partido político en el órgano máximo, dando oportunidad a que los partidos políticos de creación reciente cuenten con representación de voz, mas no de voto.

Órganos Electorales Ciudadanizados

Es con la reforma de 1993, cuando se crea el Consejo Estatal Electoral, cuyas funciones iniciaron oficialmente el 10 de enero de 1994, enfrentando el compromiso inmediato de preparar el proceso electoral de ese año, en el que se renovó el Congreso y los 69 Ayuntamientos del Estado.

Con ésta reforma, se eliminó la participación del Secretario de Gobierno en la conducción del órgano máximo, para dar paso a la elección de un Consejero Presidente elegido de entre los propios consejeros ciudadanos; manteniéndose la figura del Secretario Técnico designado por el titular del Poder Ejecutivo.

Por su parte, los partidos políticos registrados contaban con un solo comisionado con derecho a voz, mas no voto, quedando la conducción del proceso electoral bajo responsabilidad directa e inmediata de los Consejeros Ciudadanos.

Con ésta reforma se dieron cambios importantes en las reglas de la competencia, entre otros:

- Se utiliza por vez primera, la Credencial con Fotografía para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Se permite la participación de observadores electorales en las actividades de la jornada electoral.

- Se dan condiciones de equidad en la representación de los partidos políticos en los organismos electorales.
- Se incorpora el elemento aleatorio en el proceso de integración de mesas directivas de casillas.
- Se incorporan principios rectores de la función electoral.
- La ciudadanía se extiende a los consejos distritales y municipales electorales.
- Se incrementa el número de diputados por mayoría de 18 a 21 y por representación proporcional de 9 a 12.
- Los cómputos y calificación de elecciones de diputados y ayuntamientos quedan a cargo de los consejos distritales y municipales.

Por Acuerdo de 30 de diciembre de 1993, el H. Congreso del Estado efectuó la designación de los primeros Consejeros Ciudadanos:

- Consejero Presidente Lic. Adalberto Monarque Curiel (Cargo conferido para los procesos de 1994 y 1997)
- Consejero Propietario Lic. Roberto Ross Gámez
- Consejero Propietario Lic. Sergio del Rincón Urrea
- Consejero Propietario Ing. Alejandro Moreno Lauterio
- Consejero Propietario Lic. Gerardo Cornejo Murrieta
- Consejera Suplente C. Susana Vidales Rodríguez
- Consejera Suplente Arq. Esthela Zavala Aguirre
- Consejero Suplente Ing. Luis Alfonso Lugo Páez



Primer Consejo Estatal Electoral, 1994. En el orden acostumbrado: Ing. Alejandro Moreno Lauterio, Lic. Gerardo Cornejo Murrieta, Lic. Sergio del Rincón Urrea, Lic. Adalberto Monarque Curiel y el Lic. Roberto Ross Gámez.



Sesión de Consejo, Consejero Presidente Dr. Miguel Ángel Vázquez Ruiz

La jornada electoral de 21 de agosto de 1994 ha sido la más copiosa, puesto que participó el 77.23 % de la Lista Nominal, con un comportamiento cívico ordenado, pacífico festivo que no tiene precedentes.

El 24 de junio de 1996, se publicó el nuevo Código Electoral, cuyo proceso de consulta pública correspondió al Consejo, celebrando foros en 9 municipios del Estado durante los meses de enero a marzo de 1996, en el que se recibieron 152 ponencias destacándose por su importancia las siguientes innovaciones:

- Se incorpora la figura del regidor étnico en los Ayuntamientos de aquellos municipios que son origen y principal asentamiento.
- Por primera vez aparecen reglas tendientes a atenuar la disparidad de género en la conformación de los cabildos y el Congreso del Estado, regulando además la integración de planillas de ayuntamientos y fórmulas de candidatos a diputados por ambos principios en no más del 80 % de candidatos de un mismo sexo.
- Se utiliza la Lista Nominal con fotografía.
- Aparece la figura del candidato común.
- El Secretario es designado por el propio consejo y se crea la representación del Poder Ejecutivo como mero observador de las tareas de organización del Consejo.
- Regula el financiamiento privado, establece topes a los gastos de campañas y obliga a partidos a presentar informes de sus ingresos y egresos.
- Cambia la denominación de "Consejeros Ciudadanos" por la de "Consejeros Electorales" y establece un procedimiento para la renovación del Consejo Estatal.

- Ratifica a los Consejeros Ciudadanos en funciones en esa fecha, para continuar en el cargo conforme a las bases de su designación

El 15 de junio de 1997, tuvo lugar el primer encuentro en el que los candidatos al Gobierno del Estado expusieron ideas y proyectos de gobierno, con la participación de los candidatos del PAN, PRI, PRD, PC, PT, PVEM, PPS y PDM.

Como dato curioso cabe destacar que al concluir el proceso electoral de 1997 el H. Congreso del Estado, ratificó en sus cargos a los ocho consejeros ciudadanos designados originalmente mediante acuerdo, pero esta decisión se dejó sin efecto ya que los propios integrantes del órgano electoral emitieron la convocatoria para la renovación. Como resultado de ello, se presentaron 247 registros de aspirantes de entre quienes el H. Congreso designó el 9 de octubre de 1999 a los primeros Consejeros Electorales surgidos de un proceso abierto a la ciudadanía, justo un día antes de iniciar el proceso electoral para las históricas elecciones del año 2000. La designación que hizo el H. Congreso recayó en los siguientes ciudadanos:

Consejero Propietario Dr. Miguel Ángel Vázquez Ruiz
 Consejera Propietaria Lic. Olga Armida Grijalva Otero
 Consejera Propietaria Lic. María Dolores Rocha Ontiveros
 Consejero Propietario Ing. Manuel Puebla Peralta
 Consejero Propietario Mtro. Felipe de Jesús Mora Arellano
 Consejero Suplente Lic. Alejandro Romero Meneses
 Consejero Suplente Lic. Carlos Ibarra Encinas
 Consejero Suplente Dr. Juan Manuel Romero Gil

De 1999 – 2002 El Consejo Estatal Electoral tuvo como Consejero Presidente al Dr. Miguel Ángel Vázquez Ruiz.

De 2002 al 20 de septiembre de 2005, el Consejo Estatal Electoral fue presidido por la Lic. Olga Armida Grijalva Otero.



Sesión de Consejo, Consejera Presidenta Lic. Olga Armida Grijalva Otero

Reforma Electoral de 2005

EL 29 de junio se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el nuevo Código Electoral que derogó al de 1996.

Surge de la "Jornada Estatal de Consulta Ciudadana Sobre Reformas al Marco Legal en Materia Electoral", convocado por el H. Congreso del Estado, en la que se presentaron 122 ponencias.

De cara al proceso electoral intermedio de 2005-2006, en el que se renovará el Congreso, los ayuntamientos del Estado y después de tres procesos electorales organizados bajo la misma legislación electoral, surgen nuevas reglas de la competencia y otras más se adecuan a la realidad, destacando:

- Un nuevo esquema de financiamiento público, tanto para determinar su monto, como para su distribución.
- Regula aportaciones de personas morales civiles mexicanas a los partidos políticos.
- Mayor fiscalización de recursos públicos, con la carga para partidos, precandidatos y candidatos independientes de informar sobre sus ingresos y egresos.
- Faculta al CEE para imponer sanciones por violaciones al Código.
- Define conceptos de precampañas, precandidatos, fijando su período.
- Suprime la representación del Ejecutivo Estatal.

- Suprime la conformación de los consejos distritales, concentrando las funciones de éstos en los consejos locales ubicados en cabecera distrital.
- Prevé un procedimiento más completo para la designación de los regidores étnicos.
- Faculta al Consejo Estatal para el cómputo y calificación de la elección de Gobernador del Estado.
- Principios de paridad y alternancia de género, aplican para la integración de los consejos locales electorales.
- Topes de gastos de campaña obtenidos conjugando factores como padrón electoral, salario mínimo y territorio en que se desarrollarán las campañas.
- Resolución en única instancia de los medios de impugnación.
- Incremento de tiempos en radio y televisión públicos.
- Incorpora casillas contiguas en secciones electorales mayores a 1,500 electores en lista nominal.
- Regula la conformación de Asociaciones Políticas Estatales, con posibilidad de que celebren acuerdos de participación con partidos políticos.
- Prevé el registro de candidatos independientes, imponiendo requisitos, procedimientos y otorgándoles financiamiento público.
- Crea comisiones ordinarias del Consejo Estatal Electoral, de Fiscalización, de Monitoreo de Medios Masivos de Comunicación, de Organización y Capacitación Electoral y la de Administración.



Primer edificio del CEE.

Cronología de su ejercicio

15 DE NOVIEMBRE DE 1993: Entran en vigor las reformas a la Ley Electoral del Estado de Sonora.

30 DE DICIEMBRE DE 1993: Se publica en el Boletín Oficial la designación de Consejeros Ciudadanos.

3 DE ENERO DE 1994: Designación del CP: Enrique Alcántar Villela, como Secretario Técnico del Consejo Estatal Electoral.

10 DE ENERO DE 1994: Primer sesión del Consejo Estatal Electoral.

21 DE AGOSTO DE 1994: Tiene verificativo la jornada electoral para la renovación del H. Congreso y los 72 Ayuntamientos, compitiendo el PAN y PRI.

ENERO DE 1995: Designación de la Lic. Josefina Patricia Menéndez Martínez, como Secretaria Técnica del Consejo Estatal Electoral.

5 DE FEBRERO DE 1995: Los ciudadanos de Suaqui Grande, Sonora, participan en la primer elección extraordinaria de los tiempos modernos.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1995: Se firma el "Acuerdo Político para la Reforma Electoral en Sonora", signado por los dirigentes de los partidos políticos, base del proceso de consulta.

22 DE NOVIEMBRE DE 1995: Se lanza la convocatoria para los "Foros de Consulta para la Reforma Electoral".

24 DE JUNIO DE 1996: Entra en vigor el nuevo Código Electoral para el Estado de Sonora.

JUNIO DE 1996: Designación de Lic. Alejandro Rafael Soto García, como Secretario del Consejo.

2 DE OCTUBRE DE 1996: Inicia el proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, con la reelección del Lic. Adalberto Monarque Curiel como Presidente.

22 DE OCTUBRE DE 1996: Se efectúan reformas importantes en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6 DE JULIO DE 1997: Se celebran elecciones ordinarias de Gobernador, diputados y ayuntamientos.

28 DE AGOSTO DE 1997. El H. Congreso del Estado, reelige a los consejeros ciudadanos por un proceso más.

11 DE ENERO DE 1998: Se celebran elecciones extraordinarias en Aconchi.

9 DE OCTUBRE DE 1999: El H. Congreso del Estado designa a los nuevos Consejeros Electorales.

10 DE OCTUBRE DE 1999: Inicia el proceso electoral intermedio.

2 DE JULIO DE 2000: Elecciones ordinarias intermedias.

3 DE DICIEMBRE DE 2000: Terceras elecciones extraordinarias de los tiempos modernos, en el municipio de Rosario Tesopaco, Sonora.

30 DE ENERO DE 2001: Toma protesta el Lic. Marco Antonio Andrade Aguirre como Secretario del Consejo.

MAYO DE 2001: El Consejo lleva a cabo la "Tercera Reunión Nacional de Capacitación y Educación Cívica".

8 DE OCTUBRE DE 2002: Inicio del proceso electoral para la renovación del Gobierno del Estado, del H. Congreso del Estado y de los 72 ayuntamientos; elección de la Lic. Olga Amida Grijalva Otero como Presidenta del Consejo.

11 DE OCTUBRE DE 2002: Designación del Lic. Jesús Alfredo Terán Dosamantes como Secretario del Consejo.

29 DE ABRIL DE 2003: Primer debate entre candidatos al Gobierno del Estado, en las instalaciones del Consejo.

23 DE JUNIO: Segundo debate entre candidatos al Gobierno del Estado.

6 DE JULIO DE 2003: Elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos.

30 DE NOVIEMBRE DE 2003: Tiene verificativo la cuarta elección extraordinaria de ayuntamiento con motivo de la nulidad de la elección ordinaria en Granados, Sonora.

ENERO DE 2004: Celebración del X aniversario del Consejo, desarrollándose eventos como conferencias magistrales, un seminario de derecho electoral, mesa redondas, etc.

15 DE MARZO DE 2004: Entra en vigor la Ley No. 151 que contiene reformas constitucionales relacionadas con la materia electoral.

20 DE SEPTIEMBRE DE 2005: Instauración del nuevo Consejo Estatal Electoral y elección del Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia como presidente.

03 DE OCTUBRE DE 2005: Designación del Lic. Ramiro Ruiz Molina como Secretario del Consejo. ●



Segundo edificio del CEE.



Edificio del CEE, actual.

Código Electoral de Vanguardia

Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto*

Sin lugar a dudas vivimos nuevos tiempos políticos, se promueve el voto razonado, se busca eliminar el abstencionismo, los partidos acuerdan campañas de no descalificación y claridad en cuanto a financiamiento y gastos de campaña, se da un voto de confianza a los organismos electorales, indudablemente se consolida la democracia.

Se dio la alternancia en el año 2000 en la presidencia de la república y ante el nuevo proceso electoral federal 2005-2006, la contienda entre los partidos políticos es cerrada y no es posible anticipar al probable ganador. A nivel estatal no es la excepción las presidencias municipales y diputaciones serán igual de competidas.

En el Congreso del Estado, la 57 legislatura nos ha entregado un nuevo Código Electoral que fue publicado en el Boletín Oficial, el 29 de junio de 2005, que abroga a su antecedente de 24 de junio de 1996. Este nuevo Código, es ya comentado a nivel nacional por los cambios estructurales e innovadores en que fue concebido ya que contiene disposiciones generales para el desempeño del Consejo Estatal Electoral (CEE) enmarcados en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Entre la disposiciones mas relevantes se encuentran:

- 1.- Un nuevo esquema para determinar el financiamiento publico y privado.
- 2.- Prevé la presentación de informes para fiscalización de recursos públicos y faculta al Consejo Estatal Electoral (CEE) para imponer sanciones.
- 3.- Define y regula los conceptos de precampaña, actos de precampaña y propaganda fijando periodos para su desarrollo, regula los topes de gastos de precampaña y campaña.
- 4.- En la integración de los organismos electorales, suprime la figura del representante del ejecutivo ante el CEE, suprime a los Consejos Distritales, transmitiendo sus funciones a los Consejos Locales con cabecera distrital.

5.- En cuanto a las atribuciones de los organismos electorales, faculta al CEE para proponer al Congreso la ampliación de plazos del proceso, computa y califica la elección de gobernador, determina procedimiento y resuelve sobre regidor étnico, entre otras.

6.- Para la conformación de cada planilla y de fórmulas para diputados se establece el principio de equidad y alternancia de género.

7.- Establece que los partidos podrán postular candidatos comunes a los diversos cargos de elección popular.

8.- Preve recursos de revisión, apelación y queja como medios de impugnación.

9.- Actualiza las disposiciones para acceso a medios masivos de comunicación públicos.

10.- En la integración de las mesas directivas de casilla, incorpora las casillas contiguas en secciones electorales mayores a 1500 electores en la lista nominal.

11.- Establece y regula la participación en los procesos electorales de asociaciones políticas.

12.- Como caso inédito a nivel nacional incorpora la participación de candidaturas independientes, regulando su forma de registro.

13.- Regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral y sus comisiones ordinarias permanentes, fiscalización, monitoreo de Medios Masivos de Comunicación, capacitación electoral y administración.

14.- Implementa reformas importantes en relación a las coaliciones.

Es una gran responsabilidad para los integrantes del Consejo Estatal Electoral, ahora de tiempo completo, pero con la confianza depositada en ellos y los organismos electorales, además de la participación y la comunicación constante con los partidos políticos y la ciudadanía, sabremos responder a las expectativas de este proceso electoral con la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso. ●

*Consejero Presidente de la Comisión de Monitoreo de Medios Masivos de Comunicación.

Jurisprudencia Electoral

Antecedentes penales. Su existencia no acredita, por sí sola, carencia de probidad y de un modo honesto de vivir.

El hecho de haber cometido un delito intencional puede llegar a constituir un factor que demuestre la falta de probidad o de honestidad en la conducta, según las circunstancias de la comisión del ilícito, pero no resulta determinante, por sí solo, para tener por acreditada la carencia de esas cualidades. El que una persona goce de las cualidades de probidad y honestidad se presume, por lo que cuando se sostiene su carencia, se debe acreditar que dicha persona llevó a cabo actos u omisiones concretos, no acordes con los fines y principios perseguidos con los mencionados valores. En el caso de quien ha cometido un delito y ha sido condenado por ello, cabe la posibilidad de que por las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución de ilícitos, se pudiera contribuir de manera importante para desvirtuar esa presunción; sin embargo, cuando las penas impuestas ya se han cumplido o extinguido y ha transcurrido un tiempo considerable a la fecha de la condena, se reduce en gran medida el indicio que tiende a desvirtuar la presunción apuntada, porque la falta cometida por un individuo en algún tiempo de su vida, no lo define ni lo marca para siempre, ni hace que su conducta sea cuestionable por el resto de su vida. Para arribar a la anterior conclusión, se toma en cuenta que en el moderno estado democrático de derecho, la finalidad de las penas es preponderantemente preventiva, para evitar en lo sucesivo la transgresión del orden jurídico, al constituir una intimidación disuasoria en la comisión de ilícitos y como fuerza integradora, al afirmar, a la vez, las convicciones de la conciencia colectiva, función que es congruente con el fin del estado democrático de derecho, que se basa en el respeto de la persona humana. Así, el valor del ser humano impone una limitación fundamental a la pena, que se manifiesta en la eliminación de las penas infamantes y la posibilidad de readaptación y reinserción social del infractor, principios que se encuentran recogidos en el ámbito constitucional, en los artículos 18 y 22, de los que se advierte la tendencia del sistema punitivo mexicano, hacia la readaptación del infractor y,

a su vez, la prohibición de la marca que, en términos generales, constituye la impresión de un signo exterior para señalar a una persona, y con esto, hacer referencia a una determinada situación de ella. Con esto, la marca define o fija en una persona una determinada calidad que, a la vista de todos los demás, lleva implícita una carga discriminatoria o que se le excluya de su entorno social, en contra de su dignidad y la igualdad que debe existir entre todos los individuos en un estado democrático de derecho. Por ende, si una persona comete un ilícito, no podría quedar marcado con el estigma de ser infractor el resto de su vida, porque ello obstaculizaría su reinserción social. En esa virtud, las penas que son impuestas a quien comete un ilícito no pueden tener como función la de marcarlo o señalarlo como un transgresor de la ley ni, por tanto, como una persona carente de probidad y modo honesto de vivir; en todo caso, la falta de probidad y honestidad pudo haberse actualizado en el momento en que los ilícitos fueron cometidos; pero si éstos han sido sancionados legalmente, no podría considerarse que esas cualidades desaparecieron para siempre de esa persona, sino que ésta se encuentra en aptitud de reintegrarse socialmente y actuar conforme a los valores imperantes de la sociedad en la que habita.

Tercera Época

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001.-Daniel Ulloa Valenzuela.-8 de junio de 2001.-Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-303/2001.-Partido Acción Nacional.-19 de diciembre de 2001.-Unanimidad de seis votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-011/2002.-Partido Acción Nacional.-13 de enero de 2002.-Unanimidad de votos.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, páginas 17-18, Sala Superior, tesis 53ELJ 20/2002.

XVII Congreso Nacional de Estudios Electorales Primer Congreso Nacional Internacional de Estudios Electorales y Partidos Políticos.



*Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto**

Auspiciado por la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales (SOMEE), el Instituto Electoral de Querétaro (IEQ), la Universidad Autónoma de Querétaro, con la colaboración del Instituto Federal Electoral (IFE), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Gobiernos Municipal y Estatal de Querétaro, se llevó a efecto tan importante evento los días 26, 27 y 28 de octubre de 2005 en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Los temas de trabajo estuvieron dirigidos a investigadores sociales, abogados, historiadores, líderes políticos, formadores de opinión y funcionarios electorales.

La dinámica empleada fue por: mesas de trabajo, conferencias magistrales, paneles, presentación de libros, actividades artísticas y culturales y paseo por el centro histórico de Querétaro.

Debe destacarse que la inauguración y clausura del evento contó con la presencia



de distinguidas personalidades de las instituciones participantes.

Entre los temas que merecieron mayor atención.

- 1.- El voto electrónico.
- 2.- La justicia electoral en México.
- 3.- Democracia en América Latina.
- 4.- Los Institutos Electorales.
- 5.- Alternancia y Democratización.
- 6.- Regulación de los Partidos.
- 7.- El voto de los mexicanos en el extranjero.
- 8.- Financiamiento y fiscalización.
- 9.- Comunicación política y marketing electoral.
- 10.- Participación ciudadana y delitos electorales.

Al Congreso de Inter-relación, conocimientos y experiencias, en representación del CEE de Sonora asistieron la Lic. Hilda Benítez Carreón y el suscrito, quienes adquirimos un cúmulo de conocimientos que indudablemente servirán para el mejor desempeño de las actividades que como consejeros estatales electorales llevamos a cabo en el presente proceso electoral 2005-2006. ●

**Consejero Presidente de la Comisión de Monitoreo de Medios Masivos de Comunicación*



Empalme

Como su nombre, unión y coalición

:: Nuestro Estado



No te olvides de las huelgas abortadas sin clemencia por un general al mando, quien con órdenes de arriba, destruyendo dignidades e ilusiones acabó con tus hazañas...

El Artesano (2000)

Raquel Padilla Ramos y Ana Luz Ramirez Zavaia

La acepción de empalme es de algo que está unido, juntado o entrelazado a otra cosa. Es un término que se usa especialmente en el ámbito de los medios de transporte, como el de los ferrocarriles, en donde empalme se refiere a la combinación de un tren con otro. De allí entonces el origen de la toponimia Empalme para la pequeña ciudad sonorense, ubicada entre el puerto de Guaymas y el territorio yaqui, y bañado además por las hermosas aguas del Mar de Cortés.

Aunque la fundación de Empalme data del año 1905, su historia se remonta al periodo colonial, específicamente a la época de la implantación de las reformas borbónicas, con el establecimiento de familias españolas en Guaymas y, ya a principios del siglo XIX, con asentamientos humanos en Cochorit. La historia de esta región siempre ha estado ligada a la del resto de la entidad sonorense, ya fuese ésta una provincia, un departamento o un estado federado. Particularmente, Guaymas poseía una vida mercantil y naval interesante, ya que la calidad de su puerto permitía el arribo de barcos cargados de mercancías novohispanas o extranjeras que daban a los pobladores de Sonora el acceso a culturas, personas y productos de lugares distantes.

A principios del siglo XX, en tiempos de la dictadura del general Porfirio Díaz, el progreso avasallador llegó a Sonora con el rugido del ferrocarril; su mira era el Norte. La lógica de la geopolítica sonorense empezó el trazo de la línea férrea en estación Don, en el límite con Sinaloa y para llegar a la capital del estado, Hermosillo, optó por pasar por Navojoa y otras estaciones menores como Corral (para dar salida a los productos mineros de la sierra baja) y Ortiz (para facilitar el movimiento de tropas apostadas en la entidad debido a la guerra del Yaqui). Sin embargo, el tiraje de las líneas dio prioridad, en vez de Guaymas (Aguilar; 1986), a una nueva estación-pueblo-puerto alternativo. Fue así como nació Empalme.

“La Ponzoñosa” o el “kilómetro 9”, como en ese entonces era conocido este lugar, fue fundado como campamento del Ferrocarril Sudpacífico en el año de 1905 (Moncada; 1988), mediante un decreto establecido entre la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y el señor Davis Richardson, a quien se le dio la concesión para el tendido de las vías férreas y su explotación. Se proponía que la línea siguiera el curso del río Yaqui hasta el distrito de Sahuaripa, partiendo de un punto cercano a Guaymas.



Un nuevo contrato acordó la unión de este campamento con la línea que iba hacia la estación de Nogales, fundada en 1881. Desde sus primeros años, en esta estación se instalaron los talleres de la compañía Sudpacífico, lo que la convirtió en un próspero centro de trabajo que atrajo a un número considerable de obreros provenientes de otros puntos de Sonora y de México. Empalme contaba con hospital, gasolinera y otros servicios, además de un tinaco, cuya fama ha trascendido el ámbito de la comunidad debido a su resistencia a los embates de la Historia y de la naturaleza, y a que se ha vuelto un punto de referencia y de identidad empalmense.

Por el origen obrero de sus habitantes y un poco también por las características de sus vecinos étnicos, Empalme es reconocido en el ámbito nacional e incluso allende nuestras fronteras, como un pueblo combativo, con una conciencia histórica desarrollada y un proyecto social incluyente. Fue así como de Empalme, un puñado de jóvenes estudiantes, garroteros y conductores del caballo de hierro, se incorporó a los movimientos sociopolíticos de las décadas de los sesenta y setenta del siglo XX. Algunos de ellos sufrieron prisión y tortura, cosa que no mermó sus ánimos libertarios (Esquivel; 2002).



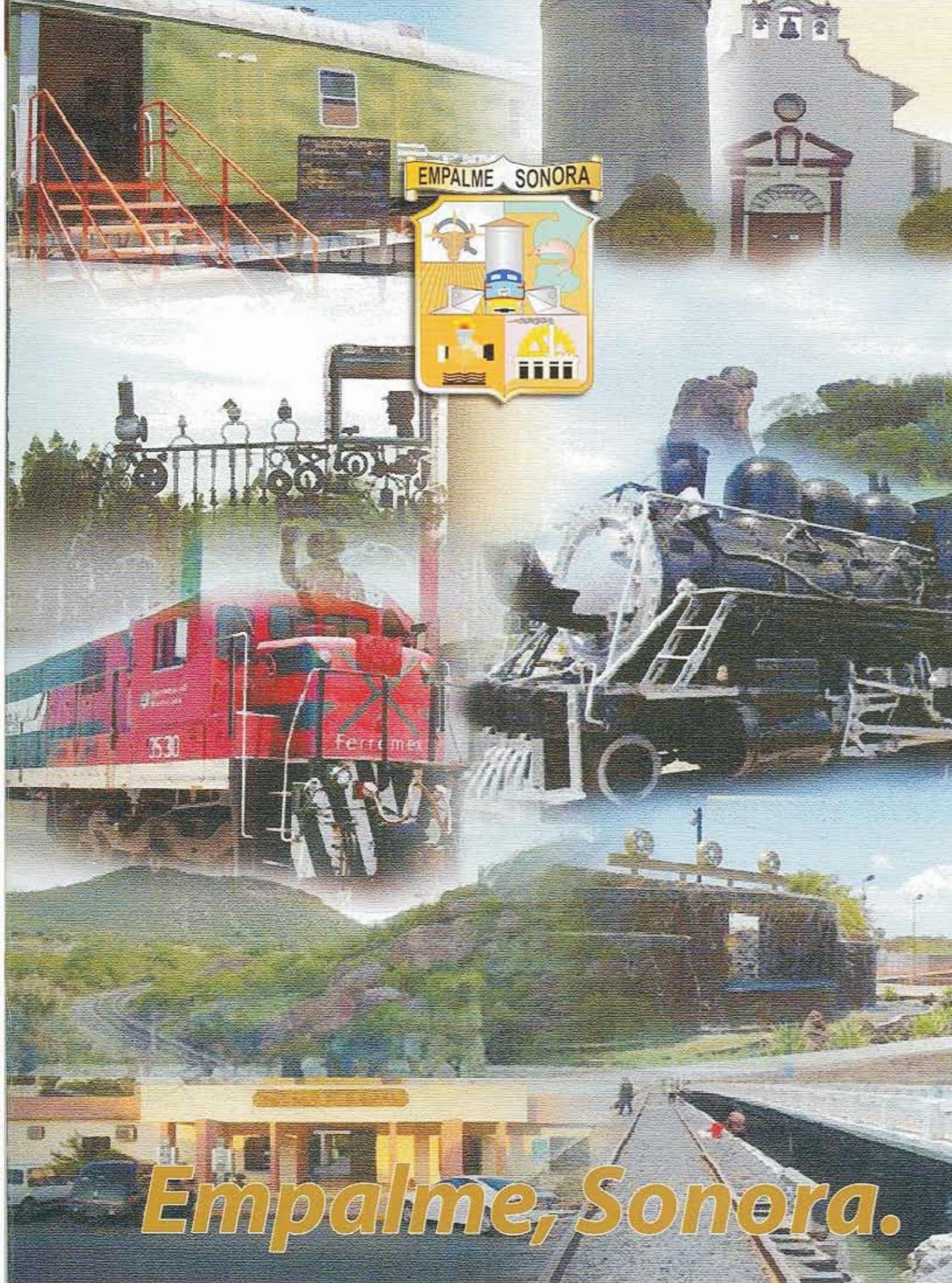
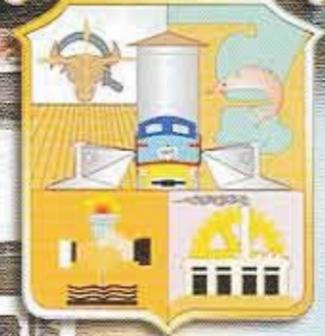
A pesar de su juventud, el espíritu de Empalme tiene marcas históricas profundas, como la que dejó el haber sido escenario-testigo de la guerra del Yaqui o el haber tomado participio en la revolución mexicana. Lleva también huellas indelebiles de la furia de la naturaleza, como las producidas por el catastrófico ciclón de 1911 (Padilla; 2000) y el no menos devastador huracán Julieta hace apenas unos años.

Empalme, otrora la principal ciudad rielera en el noroeste de México, se encuentra celebrando el primer centenario de su fundación. Su devenir histórico nos muestra un pueblo que hace honor a su nombre, más allá de las intenciones del trazado de las vías del ferrocarril, pues Empalme es emblema de la lucha contestataria a la vez que proponedora, lucha que proviene de los hombres y mujeres que entregaron su vida al ferrocarril y desplegaron por él un orgullo sui géneris. Desafortunadamente, por causa del desmembramiento de Ferrocarriles Nacionales, hoy se puede hablar de una dispersión laboral de los empalmenses, mas no de sus ideales tesoneros, sus valores compartidos y su amor por el terruño. ●

Referencias:

- Aguilar Camín, Héctor. *La Frontera Nómada. Sonora y la Revolución Mexicana, siglo XXI*, México, 1986.
- El Artesano, "A la bella ciudad de Empalme", s/e, 2002.
- Esquivel Valenzuela, Ramón Hilario. "Historias de la vieja cárcel" (trabajo ganador del concurso Historias de la Vieja Cárcel, Centro INAH Sonora, 2002.
- Moncada, Carlos. *Me llamo Empalme*, Ed. Latinoamérica, Hermosillo, 1988.
- Padilla Ramos, Raquel. "¿La ira o la tristeza de San Francisco?", periódico *El Imparcial*, octubre de 2000.
- Serie *Los Municipios de Sonora Tomo II*, Gobierno del Estado de Sonora, sexenio 1998-2004.

EMPALME SONORA



Empalme, Sonora.

Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora



Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora
Blvd. Rosales y Luis Donaldó Colosio # 35. Col. Centro
Teléfono: (662) 259 4900
Lada sin costo: 01 800 71 70 311
www.ceesonora.org.mx